

sólo se sabe que se reducía al contenido estricto de las leyes mosaicas escritas y cuya aplicación era más severa que el humanitarismo fariseo que empezaría a imponerse después de la destrucción del Templo (70 d.C.)” (p. 35). El reconocimiento ante Caifás de la filiación divina de Jesús de Nazaret representaba blasfemia, y una condena inmediata a morir, sentencia que fue confirmada en la reunión matutina del Sanedrín. Esta sentencia firme, aunque no ejecutiva, fue llevada ante Pilato, que representaba la administración romana y que se encontraba en Jerusalén. Los sanedritas acusaron a Jesús de ser “el rey de los judíos” y su reivindicación mesiánica, iniciándose un juicio público. Ante Pilato se siguió el procedimiento de la “*cognitio extra ordinem*”, teniendo el Prefecto una amplia discrecionalidad para utilizar todos los medios de prueba para la averiguación de los hechos. Pilato le preguntó a Jesús: “¿Eres tú el rey de los judíos?”, a lo que contestó afirmativamente. Finalmente, el pueblo eligió la libertad de Barrabás y la condena a muerte de Jesús por sedición. Esta sentencia ya era ejecutiva, y no cabía apelación.

Ángel Rodríguez Cabezas señala que la detención de Jesús se realizó en Getsemaní, abandonado por sus amigos y traicionado por Judas. Destaca que el juicio de Pilato fue “sumarísimo y la sentencia calificada de *summa supplicia*” (p. 71), y pretendía garantizar la *pax romana*.

En cualquier caso la brillante exposición oral y escrita del doctor García Villalobos, laico, abogado, con estudios de Derecho canónico, y a la vez canciller de la diócesis de Málaga, no excluye que en el tema abordado por él resulta extraordinariamente difícil escribir algo que aporte novedades. No obstante, el tratamiento jurídico es correcto y sugerente.

GUILLERMO HIERREZUELO CONDE
Universidad de Málaga, España

MARTÍNEZ, Ignacio, *Una nación para la Iglesia argentina. Construcción del Estado y jurisdicciones eclesiásticas en el siglo XIX* (Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, 2013), 574 págs.

La relación entre Iglesia y el poder político constituye un tema clave en la historia del mundo occidental. En la América hispánica esta relación se canalizó desde el comienzo a través de la institución del Patronato en virtud del derecho-deber concedido por las bulas alejandrinas a la monarquía hispánica de evangelizar el Nuevo Continente.

La institución del patronato en América ha atraído la atención de numerosos estudiosos. En la década de los noventa aparecieron los importantes trabajos de los historiadores del Derecho como Alberto de la Hera o Ismael Sánchez Bella. Se podría pensar que se trata de un tema muy estudiado y del que poco se puede aportar. Sin embargo, quedan aún muchas cuestiones por resolver en este campo de investigación. Cumplida muestra de ello es la propuesta de Benedetta Albani a reconsiderar la presencia jurídica de la Santa Sede en América, generalmente eclipsada por la Corona en sede historiográfica.

De otro lado, la constatación de continuidades ha contribuido a señalar la particularidad del caso hispanoamericano frente a los cambios drásticos observables en el

modelo francés. Desde esta perspectiva, el tema elegido reviste un observatorio privilegiado de la interacción entre la volatilidad política de aquella época y el elemento religioso, componente unificador de la monarquía hispánica a la que habían estado unidas las jóvenes naciones.

Esta monografía está dedicada al estudio del proceso de construcción de las jurisdicciones eclesiásticas y civiles en el área geográfica del Río de la Plata durante el período comprendido entre 1810 y 1865. La obra se estructura en tres partes en las que es dividido el arco temporal objeto de examen. El primer segmento comprende los años que van entre 1810 y 1820, momento marcado por la crisis monárquica y el advenimiento de la independencia. El auge del poder provincial entre 1820 y 1852 es analizado en la segunda parte. Finalmente, se aborda la eclosión del patronato nacional se evidencia en 1852.

El autor se adscribe a la corriente renovadora de la historia eclesiástica. En tal sentido, se apoya en los aportes procedentes de autores como Roberto Di Stefano. Como consecuencia de ello, Ignacio Martínez presenta un discontinuo proceso de construcción de las competencias propias de las instituciones civiles y estatales, lejos de la tentación historiográfica de percibir Iglesia y Estado como entes perfectamente acabados.

Añadido a esto, el autor incorpora el denominado paradigma jurisdiccional como herramienta para analizar la cultura jurídica del período borbónico. En la misma línea, advierte el fuerte lazo que une la política ilustrada con los primeros años de la administración tras la separación de la Corona. El recurso a la *epiqueya* o equidad como recurso para imponer o acatar una serie de reformas eclesiásticas constituye una manifestación clara de la oscilante actitud de las autoridades eclesiásticas y políticas al momento de regular aspectos concernientes a temas tan importantes como la liturgia o la elección de las dignidades eclesiásticas. Al mismo tiempo, se resalta el importante papel desempeñado por la Santa Sede en el establecimiento de las relaciones con los gobiernos posrevolucionarios.

Manejo de fuentes primarias, empleo hábil de la historiografía existente, claridad expositiva y agudo análisis son los principales méritos de la sugerente obra reseñada. Un estudio que resultará del interés tanto de aquellos lectores interesados en materias histórico-jurídicas como de aquellos ávidos por conocer con mayor profundidad el complejo proceso de secularización en territorios hispanoamericanos.

CARLOS HUGO SÁNCHEZ RAYGADA
Universidad de Piura, Perú

PRÉVOST, Xavier, *Jacques Cujas (1522-1590). Jurisconsulte humaniste* (Genève, Droz, 2015), 590 págs.

Quienes se han aproximado al humanismo jurídico saben cuán genéricas son las ideas que se han difundido sobre este movimiento y la falta que hacen los estudios pormenorizados y detallados sobre los diferentes autores y obras. Frente a las ideas de Wiacker, Piano Mortari, Mesnard y tantos otros, es necesaria una lectura completa e integral de las obras jurídicas de los principales autores, a fin de examinar los tópicos comunes que se han ido adhiriendo a sus biografías.